



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2024-MPH

Huaral, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Carta de Renuncia s/n signada bajo Expediente administrativo N° 06322-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, presentado por **ANGELICA ROCIO SANCHEZ RAMOS**, mediante el cual hace de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de Sub Gerente de Salud y Sanidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°055-2024-MPH, de fecha 03 de enero de 2024; se resuelve ENCARGAR a la Ing. **ANGELICA ROCÍO SÁNCHEZ RAMOS**, personal bajo el régimen (CAS) en el cargo de Sub Gerente de de Salud y Sanidad de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Asimismo, a través de la Carta de Renuncia s/n signada bajo Expediente administrativo N° 06322-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, la Ing. **ANGELICA ROCIO SANCHEZ RAMOS**, presenta su renuncia e irrevocable a la encargatura del cargo de **SUB GERENTE DE SALUD Y SANIDAD** de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, el artículo 7° del Reglamento de D. Leg. N°1057 se establece de manera precisa que, la modificación del modo de la prestación de servicios no incluye la variación del monto de la retribución originalmente pactada, y conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728. Debido a la naturaleza excepcional y temporal de la suplencia, no sería razonable ni justificable su utilización por un lapso de tiempo prolongado, debiendo efectuarse la contratación del servidor (concurso público de méritos) o la designación del funcionario público a fin de regularizar la situación producida. Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha la encargatura de la Ing. **ANGELICA ROCIO SANCHEZ RAMOS**, personal bajo el régimen (CAS) en el cargo de **SUB GERENTE DE SALUD Y SANIDAD** de la Municipalidad Provincial de Huaral; en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°055-2024-MPH, de fecha 03 de enero de 2024, debiendo a partir de la recepción de la presente retornar a sus funciones habituales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PÓNGASE**, en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** efectuar entrega de cargo, conforme a lo previsto en la Directiva N°003-2015-MPH/GM, "Normas y Procedimientos para efectuar la entrega y recepción de Cargo de los Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaral.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2024-MPH



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE